ASUNTO: Se interpone queja por violaciones Constitucionales ante el Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes.

DEMANDADOS: Candidata a la Alcaldía de Aguascalientes María Teresa Jiménez Esquivel y Partido Acción Nacional

ACTOR: Partido Político MORENA

MTRO. SANDOR EZEOUIEL HERNÁNDEZ LARA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESENTE.

LIC. ELOY RUIZ CARRILLO, representante propietario de MORENA ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, mexicano, mayor de edad, Licenciado en derecho, con cédula profesional DATO PROTEGIDO con mis derechos político electoral vigentes, con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que acompaño fotocopia simple v autorizando para oir y recibir notificaciones a los licenciados DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO para que actúen de forma

conjunta o separada, ante usted comparezco para exponer:

Que con fundamento en los artículos 41, numeral 1, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Mexicano, el 442, fracción a), c), 443, fracción a), n), 445, fracción a), f), 464 y 465 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2,3, 4 numeral 1, fracción II, 5, 7, 20, 21 numeral 4, 24, 92, 93 y 94 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, comparezco ante este Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para interponer formal que ja en contra de LA CANDIDATA A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL Y EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, por su actuar dado que infringe el artículo 41 de nuestra Carta Magna,

por el motivo de que el día 15 de abril del año en curso, en el acto denominado ARRANQUE DE CAMPAÑA POLÍTICA ELECTORAL, se llevó a cabo en el espacio físico determinado por la autoridad electoral como área no permitida para la realización de actos de índole político electoral, lo anterior como lo acreditare más adelante mediante las pruebas que anexo y las que solicito desde este momento sean certificadas por la Oficialía Electoral de este H. Instituto Estatal Electoral, para el correcto desarrollo del procedimiento que intento señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida López Mateos 112 poniente, colonia el Obraje, de esta ciudad capital de Aguascalientes, Ags,

Por lo anteriormente y fundado, solicito de manera formal y respetuosa a este Instituto Estatal Electoral se me tenga por presentado en tiempo y forma interponiendo queja por las conductas aquí señaladas.

Con la finalidad de dar cumplimiento con los requisitos que marcan los artículos 2,3, 4 numeral 1, fracción II, 5, 7, 20, 21 numeral 4, 24, 92, 93 y 94 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto

Oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes



A las 22:19 horas del día 29 del mes de mayo del año 2019 se procede a realizar la recepción:

Ο.	C.C.	C.S.	Material	Fojas	A.L.	U.S.L
X	A¥ I	TOW/	Denuncia de hechos signada por el Lic. Eloy Ruiz Carrillo, en su carácter de representante propietario de MORENA ante el Consejo General del IEE.	8		Х
		X	Escrito de fecha 27 de diciembre de 2018, signado por la Presidenta Municipal de Aguascalientes, Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, al que se acompaña copia simple de la portada de la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha 25 de diciembre de 2017 y copias simples de las páginas 32 a 35 y 40 de dicho Periódico.	8		X
	51i	X	Mapa.	1	1 . 19	X
X		station in the state of the sta	Un DVD-R con leyenda "Inicio de Campaña de Tere Jimenez"	1 2 3	2. 9	
		X	Dos legajos de copias para traslado, que incluyen un DVD-R con leyenda "Inicio de Campaña de Tere Jimenez", cada uno de ellos.	34	1 15	i a i

O.- original

C.C.- copia certificada C.S.- copia simple

A.L.- ambos lados U.S.L.- un solo lado

LIC. JAVIER ACEVEDO RODRÍGUEZ

Coordinador de lo Contencioso Electoral

Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes para la presentación de la queja de mérito, doy cuenta de lo siguiente:

L.- Nombre del queioso o denunciante. LIC. ELOY RUIZ CARRILLO, representante propietario de MORENA ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, mexicano, mayor de edad, Licenciado en derecho, con cédula profesional DATO PROTEGIDO, con mis derechos político electoral vigentes, con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que acompaño fotocopia simple al presente escrito.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones. Para el correcto desarrollo DATO PROTEGIDO intento señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

PROTEGIDO

III.- Acreditación de personería. Al presente documento se acompaña copia simple de mi credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y por mi actuación vigente y actual como representante propietario del partido político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

VI. Motivo de la Queja. Realización de acto proselitista de campaña en lugar prohibido

NARRACION DE LOS HECHOS

El pasado día 15 de abril de 2019, se llevó a cabo el ARRANQUE DE CAMPAÑA POLÍTICA ELECTORAL de LA CANDIDATA A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL Y EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, de la cual además de las trasmisiones en vivo del evento mencionado, se difundió en las redes sociales (Facebook) localizables en las siguientes direcciones web:

DATO PROTEGIDO (mismas que en este momento, solicito a ese H

Instituto por conducto de la oficialia electoral certifique la existencia y se me expida acta certificada de ello, misma que ofrezco como prueba para acreditar mis dichos).

Evento proselitista que se realizó en contravención a lo establecido en el artículo 162 del Código Electoral de Aguascalientes.

El cual textualmente señala:

Al interior y al exterior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

No podrá colocarse propaganda en el primer cuadro de las cabeceras municipales, circunscripción que determinarán los ayuntamientos a más tardar el veinte de enero del año de la elección, acuerdo que deberán comunicar de immediato al Consejo. El Consejero Presidente a más tardar la última semana de enero del año de la elección, comunicará a los ayuntamientos los términos de esta disposición para los efectos conducentes.

Para acreditar que mi queja acredita lo que se constituye un ACTO DE CAMPAÑA ELECTORAL por parte de la candidata MARIA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL y su PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Como una violación a la norma electoral pues su objetivo, identidad, significado y las fuentes de origen se enmarcan en la actual competencia electoral.

Esto es, que los cuerpos normativos de la contienda electoral <u>imponen el deber a los candidatos de</u> <u>abstenerse de realizar eventos de carácter proselitista en determinados espacios físicos o áreas denominadas como sitios protegidos.</u>

Los hechos denunciados en la presente queja se pueden identificar en las siguientes graficas el modo, tiempo y lugar de los actos denunciados.



Se distingue claramente el lugar donde se llevó a cabo evento y en la gráfica de la derecha la candidata hoy denunciada refiere en su sitio de redes sociales "Con alegría y mucho entusiasmo iniciamos esta campaña caminando por las calles del centro de nuestra ciudad...







En esta grafica se acredita la violación a lo dispuesto en el artículo 162 del Código Electoral:

Al interior y al exterior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.





En esta grafica se acredita la violación a lo dispuesto en el artículo 162 del Código Electoral:

Al interior y al exterior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.







Como sustento para acreditar la violación a lo que se afirma, se adjunta lo siguiente:

- EL INFORME SOBRE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL QUE ABARCA DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
- MAPA CARTOGRAFICO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL QUE ABARCA DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Para acreditar los hechos motivo de la presente queja, me permito anexar las siguientes.

PRUEBAS:

- DOCUMENTAL PÚBLICA. consistente en acta certificada de la oficialía electoral de este H.
 Instituto Estatal Electoral, mediante la que certificó la existencia de la publicidad denunciada, en los vínculos web aquí señalados, misma que ofrezco como prueba para acreditar mis dichos.
- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia de INFORME SOBRE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL QUE ABARCA DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
- 3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia de MAPA CARTOGRAFICO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL QUE ABARCA DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
- 4. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que beneficie a la acreditación de las violaciones señaladas.
- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- En todo lo que beneficie a la acreditación de las violaciones señaladas.

Pruebas que relaciono con todos y cada uno de los hechos vertidos en mi presente queja y con el objeto de acreditar sus extremos legales.

Por lo anterior expuesto y fundado, una vez analizados los elementos probatorios, acreditada la participación y la autoría del acto denunciado, dadas las características y gravedad de los actos mencionados mismos que encuadran en los supuestos de la normatividad electoral vigente anteriormente mencionada.

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, interponiendo la presente Queja para la instauración del correspondiente procedimiento por los hechos y antecedentes señalados, así como por reconocida la personería del que suscribe.

SEGUNDO.- Corroborar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el procedimiento administrativo sancionador electoral, los hechos denunciados, dictando las medidas cautelares ordenando se retire de redes sociales a efecto de evitar que continúen los efectos de las infracción denunciada misma que violenta el principio de equidad en la actual contienda electoral; por que de continuarlo, permanecería la violación a normas de rango Constitucional.

TERCERO.- Resolver conforme a derecho la presente; declarar fundados los hechos y antecedentes expuestos, así como determinar las sanciones que correspondan a la candidata a presidente municipal del municipio de Aguascalientes a la ciudadana María Teresa Jiménez Esquivel y la sanción correspondiente al Partido Acción Nacional por culpa in vigilando.

Aguascalientes, Ags; a 16 de mayo del año dos mil diecinueve.

DATO PROTEGIDO

LIC. ELOY RUIZ CARRILLO

Representante propietario de MORENA ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes